



C I R C U L A R CSJATC18-56

Fecha: 8 de junio de 2018

Para: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES, JUZGADOS
LABORALES

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: DIVULGACIÓN DE LA "CIRCULAR CSJMEC18-106: PROCESO DE
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE NANCY AYALA RAVELO".

De acuerdo a lo decidido en Sala ordinaria # 20 del 7 de Junio de 2018; procedemos a informar que el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta mediante Circular CSJMEC18-106, suscrita por su Presidente, Dra Lorena Gomez Roa; comunica que ante el Juzgado 5 Civil Municipal de Villavicencio se adelanta proceso de Liquidación Patrimonial – Demandante NANCY AYA AYALA RAVELO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.409.891; para que se adelanten los procesos ejecutivos o de alimentos que se requieran.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Vicepresidenta

CREV/amd

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5760 - 4



No. GP 059 - 4

Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

De: Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio
Enviado el: martes, 29 de mayo de 2018 10:48
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; MARIAEOSORIOC@HOTMAIL.COM; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Fabio Orlando Piraquive Sierra - Tunja; Gladys Arevalo - Tunja; mariaelopez13@hotmail.com; CALIDADSALA@GMAIL.COM; SALA.ADMINISTRATIVA.CAQUETA@GMAIL.COM; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; PSACESAR@GMAIL.COM; hiisbero@yahoo.com.ar; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Monteria; CONSEJOSECCIONALDELAJUDICATURAMONTERIA@HOTMAIL.COM; ADIAZB@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Riohacha; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Efrain Rojas Segura - Neiva; JDUSSAN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Jairo Arturo Saade Urueta - Santa Marta; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Romelio Elias Daza Molina - Villavicencio; MARYGENITH@GMAIL.COM; CONSEJOA@GMAIL.COM; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Jairo Enrique Vera Castellanos - Armenia; YHURTACA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; Beatriz Eugenia Angel Velez - Pereira; SECSALARIS@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; Jaime Robledo Toro - Pereira; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; S.ADTV.SUCRE@GMAIL.COM; csjsaiba@gmail.com; vanessa reyes guerrero; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali
Asunto: CIRCULAR CSJMEO18-106 INFORMACIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL "
Datos adjuntos: CIRCULAR CSJMEC18-106.pdf

BUEN DÍA,

ADJUNTO SE REMITE LA COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL TEMA DEL ASUNTO.

LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Teléfono: 6629503-6624254-6622899

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT18-3140:

Fecha: 29-may.-2018

Hora: 17:15:10

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA (MESA/ENT

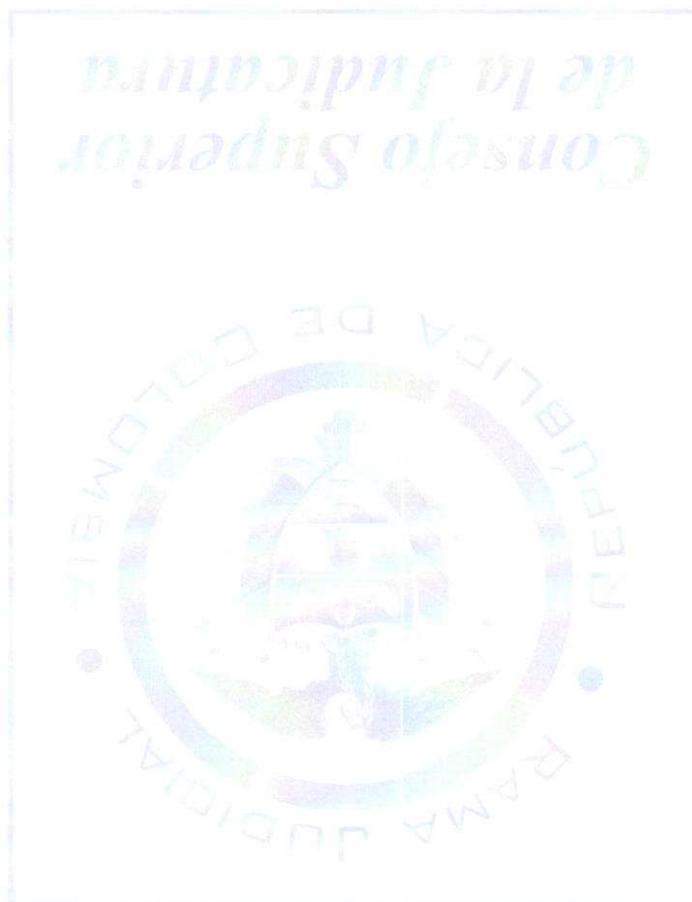
No. de Folios: 6

Password: 04C778CF

AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:

Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo

enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

CIRCULAR CSJMEC18-106

Fecha: 28 de mayo de 2018
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS.
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
Asunto: "Información sobre liquidación patrimonial".

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Seccional les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de Liquidación Patrimonial – demandante NANCY AYALA RAVELO C.C. 60.409.891, para que adelanten los procesos ejecutivos o de alimentos que requieran.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO. Un (1) Folio.

Cordialmente,


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
Rad. EXTCSJM18-636

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

hacer circular a todos los jueces seccional para el conocimiento de los jueces del p. de la oca tan bien

17 MAY DE 18... 3:48PM

Oficio N° 3021

San José de Cúcuta, 16 de mayo de 2018

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJME18-636:

Fecha: 25-may-2018

Hora: 11:09:09

Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta

Responsable: GÓMEZ ROA, LORENA CONSEJO SECCIONAL JUD

No. de Folios: 2

Password: DB881759

FIRMA....

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

San José de Cúcuta

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL Rad: 54001-4053-005-2017-01169-00
DTE: NANCY AYALA RAVELO -C.C. 60.409.891

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 26 de Febrero del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial admitió la solicitud del operador de insolvencia y declaro abierto el trámite de liquidación patrimonial de la señora **NANCY AYALA RAVELO - C.C. 60.409.891**, así mismo se ordenó oficiar a esa entidad para que se sirva comunicar la presente actuación a los señores Jueces de la República que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que sean remitidos en el estado en que se encuentren a la liquidación.

Por lo anterior, la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, no obstante la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,

Yesenia Ines Yanett Vasquez
YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

Petrona Ju REON

E.C.C.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META	
SECRETARIA	
Fecha: 24 MAY 2018	
Hora: 10:05	Folios: 2
RECIBIO	

17/5/2018

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 2017-1169

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 2017-1169

Juzgado 05 Civil Municipal - Seccional Cucuta

Jun 17/05/2018 3:37 p.m.

Para: Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta

Responder a todos |

Elementos enviados

LIQUIDACION 2017-116...
133 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (133 KB) descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
ACCION DE TUTELA RDCA. 2017-1169

D/: NANCY AYALA RAVELO
C:

ADJUNTO, AUTO DE FECHA 26 FEBRERO

LUIS A ROJAS
ASISTENTE JUDICIAL





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda LIQUIDATORIA de **INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** a la cual se le asignó radicación interna N° 540014053005-2017-01169-00, y atendíendose la solicitud de la referencia presentada por el/la abogado(a) **OSCAR MARIN MARTINEZ**, en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes de la Notaría 2° del Circulo de Cúcuta, con respecto al/la señor(a) **NANCY AYALA RAVELO**, quien actúa en causa propia; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y por reunirse los requisitos exigidos por los artículos 82, 531 al 576 del Código General del Proceso, y por ser competente se procederá a su admisión y apertura.

Por lo expuesto el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de el/la señor(a) **NANCY AYALA RAVELO**.

SEGUNDO: De conformidad con la dispuesto en el artículo 47 del decreto 2677 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P., de la lista de liquidadores clase C elaborada por la SUPERTINTENDENCIA DE SOCIEDADES designese como liquidador a los auxiliares de la Justicia, señor(a) **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**, identificado(a) con CC N° 30.209.212, **COSME GIOVANI BUSTOS BELLO**, identificado con CC N° 91.265.477 y **CHRISTIAN EDUARDO CASTILLO CADENA**, identificado con CC N° 91.207.243; adviértaseles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a posesionarse del cargo para el cual fue designado. Comuníquesele su nombramiento con la forma dispuesta en el artículo 49 del C.G.P. Fijese como honorarios provisionales la suma de \$1.000.000,00, para el efecto comuníquesele al respecto conforme lo determina el artículo 564 del Código General del Proceso. **Oficiese.**

TERCERO: Ordénese al liquidador (a) para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de el/la señor(a) **NANCY AYALA RAVELO**, incluidos en la relación definitiva de acreencias allegada por el operador de insolvencia de la Notaría 2° del Circulo de Cúcuta y al cónyuge o compañero permanente, **si fuere el caso**, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación Nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. **Oficiese.**

CUARTO: Ordénese al liquidador (a) para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de el/la deudor(a) **NANCY AYALA RAVELO**; lo anterior según lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 564 y 565 del Código General del Proceso, y lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 de la misma obra. **Oficiese.**

QUINTO: **Oficiese** a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra de el/la señor(a) **NANCY AYALA RAVELO**, en su calidad de deudor(a), para que los remitan a ésta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 ibidem; previniéndosele a todos los **deudores** del señor **antes citado**, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

SEXTO: Realícese por secretaría la publicación de ésta providencia de apertura en el registro Nacional de personas emplazadas del que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Por secretaría **oficiése** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, comunicándoseles la apertura del presente trámite liquidatorio patrimonial, comunicación la cual deberá ir acompañada de copia del presente proveído, lo anterior en armonía con el artículo 573 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Se pone en conocimiento DE EL/LA DEUDOR(A) que el acto de declaración de apertura de ésta liquidación patrimonial, le prohíbe hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio, conforme lo preceptúa el artículo 565 del Código General del Proceso.

La atención de las obligaciones se hará con sujeción a las reglas del concurso, sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediata de ello al Juez de conocimiento y al liquidador, en armonía con lo establecido en el inciso 2º numeral 1º del artículo 565 de la misma obra.

EL/ LA NOVENO: Téngase al/la abogado(a) **OSCAR MARIN MARTINEZ**, como operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de la Notaria 2º del Circulo de Cúcuta, (folio 81).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Superintendencia Financiera
Asociación de Bancos
Superintendencia de Seguros*

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

M.A.P.G.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____
Fecha hoy 27 - FEBRERO - 2018 a las 8:00 A.M.
Yesenia Inés Yanetti Vasquez
YESENIA INÉS YANETTI VASQUEZ
Secretaria